

mas. Asimismo, se ha procedido a adaptar esta normativa a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 1º.- De la Naturaleza Jurídica, Denominación, Fines y Ámbito Territorial.

1. El Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales se constituye por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2000, al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 17.2, 17.3 y 20 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla y el artículo 18.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, todo ello de conformidad con el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como órgano superior de participación, consulta y asesoramiento no vinculante.

2. El Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales se configura como órgano permanente de comunicación entre la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, representada por la Consejería de Presidencia o la que en cada momento sea competente y las Asociaciones Vecinales reglamentariamente inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Es un órgano de participación, consulta y asesoramiento no vinculante, cuya finalidad es la de encauzar la participación de las distintas Asociaciones Vecinales y de la propia Administración en la programación y ejecución de la política de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de participación en el ámbito que le es propio.

4. El ámbito territorial de actuación del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales es el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio del fomento de relaciones con personas, organismos, agrupaciones y administraciones de otros ámbitos.

Artículo 2º.- De las Funciones.

El Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales ejercerá las funciones siguientes:

1. Como órgano de coordinación, proponer los criterios unitarios en materia de Asociaciones Vecinales, así como preparar planteamientos y propuestas en esta materia.

2. Fomentar, a través de las Asociaciones Vecinales, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos melillenses.

3. Análisis de todos y cada uno de los posibles obstáculos que impidan o dificulten la participación de las Asociaciones en actividades propias de dichas entidades en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de algún miembro del Consejo Asesor, a través de su Presidente.

4. Conocer e informar, sin carácter preceptivo ni vinculante, de cuantos asuntos, planes y proyectos le sean sometidos por su Presidente, así como la elaboración de cuantas propuestas considere de interés en relación con las materias propias del Consejo.

5. Informar, sin carácter preceptivo ni vinculante, las propuestas que la Ciudad Autónoma de Melilla dirija a otras Administraciones en materia de Asociaciones Vecinales.

6. Informar, sin carácter preceptivo ni vinculante, los convenios que, en materia de su competencia, realice la Consejería de Presidencia o la que sea competente en cada momento.

7. Realizar, a propuesta del Consejo, el seguimiento y evaluación de las actuaciones que desarrollen las Asociaciones Vecinales inscritas, pudiendo proponer medidas correctoras, en su caso.

8. Realizar, a propuesta del Consejo, el seguimiento y evaluación de las actuaciones en materias relacionadas con las Asociaciones Vecinales, que desarrolle la Consejería de Presidencia o la que sea competente en cada momento, pudiendo proponer medidas correctoras, en su caso.

9. Aprobar una memoria anual de sus actividades, así como sobre el estado de las Asociaciones Vecinales en la Ciudad Autónoma de Melilla, que será remitida a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y a los órganos estatales competentes en materia de Asociaciones Vecinales.

10. Promover y facilitar el intercambio de información en materia de Asociaciones Vecinales.

11. Definir estrategias constitutivas en materia de Asociaciones Vecinales.

12. Coordinar las actuaciones que desarrollen las Asociaciones Vecinales representadas entre sí, y de éstas con las que desarrolle la Ciudad Autónoma en materia de Asociaciones Vecinales.